

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretaria General

AUTO No. 961
RADICACION: 01-2010-00529-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, primero (01) de junio de Dos mil Veinte (2020)

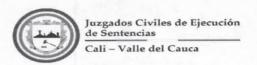
Atendiendo la solicitud que antecede, una vez revisado el expediente se procedió a corroborar que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 16 de junio de 2016; así las cosas y viendo posible lo solicitado por el memorialista, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: POR SECRETARIA procédase a expedir a costa de la parte interesada los oficios de desembargo de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 16 de junio de 2016 (fl.184).

OTIFIQUESE Y CUM	PLASE,
	CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO
	En Estado No. O4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL NERAL SECRETARIA GENERAL NERAL NERAL SECRETARIA GENERAL NERAL NERAL
	SECRETARIA GENERAL
	Ingline Edware for a





CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretaria General

AUTO No. 962
RADICACION: 14-2009-00494-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, primero (01) de junio de Dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

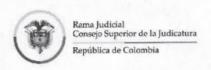
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

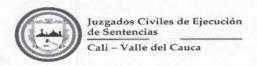
En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

1 1 2020

a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL





CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por HUGO DOMINGO SOLARTE PORTILLA en contra de DIEGO FERNANDO VERGARA SARRIA Y/O. Se deja constancia que no obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 963

RADICADO: 01-2014-00691-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por HUGO DOMINGO SOLARTE PORTILLA en contra de DIEGO FERNANDO VERGARA SARRIA Y/O por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por HUGO DOMINGO SOLARTE PORTILLA en contra de DIEGO FERNANDO VERGARA SARRIA Y/O por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

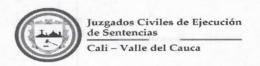
NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior, la elicipale de consecuente de consecuente





CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCOOMEVA en contra de YOLANDA PATIÑO DE GONZALEZ. Se deja constancia que obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 964 RADICADO: 03-2019-00272-00 **CLASE DE PROCESO: Ejecutivo** JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOOMEVA en contra de YOLANDA PATIÑO DE GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOOMEVA en contra de YOLANDA PATIÑO DE GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTÓ MÓRENO CANAVAL JUEZ

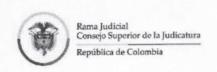
OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS **CIVILES MUNICIPALES**

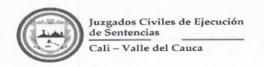
En Estado No. OH6 de hoy

Luzeados de Electición
Luzeados de Electición
Luzeados Municipales Cono
Civiles Municipales Trio
Andos Educados Trio do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO **SECRETARIO**





CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO No. 965 RADICADO: 01-2011-00747-00 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.-POR SECRETARIA procédase a la reproducción de los oficios de desembargo, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 14 de septiembre de 2017 visible a folio 72.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

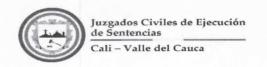
> de hoy Estado No.

,sien do las 8:00 A.M., se notifica a las arlos gorgoparo NO juzgados de Elej partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO **SECRETARIO**

LBO





CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 966 RADICADO: 20-2015-00398-00 **CLASE DE PROCESO: Ejecutivo** JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.-POR SECRETARIA procédase a la reproducción de los oficios de desembargo, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 21 de noviembre de 2017 visible a folio 63.

NOTIFIQUESE.

CESAR AUGUST O MORENO CANAVAL **JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS **CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. de hoy

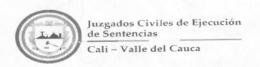
do las 8:00 A.M., se notifica a las ,sien Jusgados de Elecución partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVATOS Eduardo Silva Con SECRETARIO

Cano

LBO





CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICACION: 19-2012-00662-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: DIEICINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, trece (13) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el demandado, una vez verificado el portal del Banco Agrario, se verifico que aún no se ha procedido a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, así las cosas no se hace posible lo solicitado.

De otro lado, en cuanto a la solicitud del desembargo del predio identificado con M.I. No.370-419815, se le informa que mediante providencia de fecha 06 de febrero del año en curso se procedió a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITASE el memorialista a los autos de fecha 06 de febrero de 2020 (fl.240) y 19 de febrero de 2020 (fl.247).

2.-POR SECRETARIA procédase a la elaboración de los oficios de desembargo, ordenados mediante providencia de fecha 06 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. O Gel hoy se notifica a las partes el auto

recha: 0 4 JUN 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Luckados de Electrología Carros Educados Antinicios Educados Antinicios Educados Edu